



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013)

Expediente N°	19001333300520130021200
Demandante	SANDRA MARIA CARLOSAMA MELLIZO Y OTROS
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; DEPARTAMENTO DEL CAUCA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO; CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CÍA LTDA.-COSMITET LTDA Y CLÍNICA REY DAVID
Medio de Control	REPARACION DIRECTA

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE POPAYÁN**

CERTIFICA:

Que en la fecha del veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013), se efectuaron las notificaciones personales dentro del proceso de la referencia, de conformidad con los artículos 197 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, toda vez que se realizó la notificación personal del auto admisorio de la demanda, de la demanda, y del auto que corrige el radicado de la demanda, a través del buzón de correo electrónico suministrado para recibir notificaciones judiciales, a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., al DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, a la CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CÍA LTDA. - COSMITET LTDA., a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al PROCURADOR 183 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

Que en la fecha del veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013), se hizo la remisión de copia de la demanda, de sus anexos, del auto admisorio de la demanda, y del auto corrige el radicado de la demanda, mediante el servicio postal autorizado, a las entidades anteriormente relacionadas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Que en la fecha del doce (12) de septiembre de dos mil trece (2013), se realizó la Notificación Por Aviso, al demandado CLÍNICA REY DAVID, haciéndole entrega del auto admisorio de la demanda, de la demanda, y del auto que corrige el radicado de la demanda, dentro del proceso de la referencia. Por lo que la Notificación Por Aviso realizada al demandado CLÍNICA REY DAVID, se entiende surtida al día siguiente hábil, al de la entrega en el lugar de destino, es decir el día trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013), (Artículo 320 del C. de P.C.).

Por lo anterior, en la fecha del trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013), se surtieron las notificaciones personales dentro del proceso de la referencia.

El día veintiuno (21) de octubre de dos mil trece (2013), finalizó el término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, señalado por el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, vencidos los cuales, comienzan a contabilizarse los treinta (30) días de traslado de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

El día cuatro (04) de diciembre de dos mil trece (2013), finalizó el término de treinta (30) días de traslado de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

En el día de hoy, diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013), finaliza el término de diez (10) días, que tiene la parte demandante, para adicionar, aclarar, o modificar la demanda, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del CPACA.

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA
Secretaria